INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Actualización de los importes de referencia para el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) [1]

(2018/C 459/14)

La publicación de los importes de referencia en relación con el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 4 del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), se basa en la información notificada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 39 del Código de fronteras Schengen (codificación).

Además de publicarse en el Diario Oficial, una actualización mensual está disponible en el sitio de internet de la Dirección General de Asuntos de Interior.

ESLOVAQUIA

Modificación de la información publicada en DO C 37 de 14.2.2009.

El artículo 1, apartado 1 del Decreto de aplicación n.º 499/2011 del Ministro del Interior de Eslovaquia, sobre el establecimiento de la cantidad de recursos financieros requeridos para cubrir los costes asociados a la estancia de un nacional de un tercer país en la República Eslovaca, fija un importe de 56 EUR por persona y día.

El importe de 56 EUR incluye:

30 EUR para el alojamiento;

4 EUR para el desayuno;

7,50 EUR para la comida;

7,50 EUR para la cena;

7 EUR para gastos de bolsillo.

Si los costes para la estancia de un nacional de un tercer país en la República Eslovaca están parcialmente cubiertos, dicha circunstancia se tomará en consideración en el control fronterizo.

La cantidad de 56 EUR por persona y día puede ser remplazada por una invitación certificada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley n.º 404/2011 relativa a la estancia de extranjeros y por la que se modifican otras leyes, en su versión modificada, o por un convenio de acogida de conformidad con la Sección 26b del Acto n.º 172/2005 relativo a la organización de la ayuda estatal para la investigación y el desarrollo, en su versión modificada.

Lista de publicaciones anteriores

DO C 247 de 13.10.2006, p. 19.

DO C 153 de 6.7.2007, p. 22.

DO C 182 de 4.8.2007, p. 18.

DO C 57 de 1.3.2008, p. 38.

DO C 134 de 31.5.2008, p. 19.

DO C 37 de 14.2.2009, p. 8.

DO C 35 de 12.2.2010, p. 7.

DO C 304 de 10.11.2010, p. 5.

DO C 24 de 26.1.2011, p. 6.

DO C 157 de 27.5.2011, p. 8.

DO C 203 de 9.7.2011, p. 16.

DO C 11 de 13.1.2012, p. 13.

DO C 72 de 10.3.2012, p. 44.

DO C 199 de 7.7.2012, p. 8.

[1] Véase la lista de publicaciones anteriores al final de la presente actualización.

DO C 298 de 4.10.2012, p. 3.

DO C 56 de 26.2.2013, p. 13.

DO C 98 de 5.4.2013, p. 3.

DO C 269 de 18.9.2013, p. 2.

DO C 57 de 28.2.2014, p. 1.

DO C 152 de 20.5.2014, p. 25.

DO C 224 de 15.7.2014, p. 31.

DO C 434 de 4.12.2014, p. 3.

DO C 447 de 13.12.2014, p. 32.

DO C 38 de 4.2.2015, p. 20.

DO C 96 de 11.3.2016, p. 7.

DO C 146 de 26.4.2016, p. 12.

DO C 248 de 8.7.2016, p. 12.

DO C 111 de 8.4.2017, p. 11.

DO C 21 de 20.1.2018, p. 3.

DO C 93 de 12.3.2018, p. 4.

DO C 153 de 2.5.2018, p. 8.

DO C 186 de 31.5.2018, p. 10.

DO C 264 de 26.7.2018, p. 6.

DO C 366 de 10.10.2018, p. 12.